



Madrid, 23 de diciembre de 1999

HECHOS RELEVANTES

De conformidad con la Circular 14/1999 de la CNMV le comunicamos que el Consejo de Administración de AMPER, S.A. ha acordado en su sesión de 22 de diciembre de 1999, disolver la Comisión de Asuntos Jurídicos y Contenciosos y traspasar sus competencias a la Comisión de Auditoría y Control, con la consiguiente modificación del segundo párrafo del artículo 22, el apartado segundo del artículo 25 y el artículo 28, que queda sin contenido, del Reglamento del Consejo de Administración aprobado en su sesión de 28 de abril de 1999, y que fue enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 25 de mayo de 1999.

El segundo párrafo del artículo 22 y apartado 2 del artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración han quedado redactados como sigue:

Artículo 22. Ambito General

(Párrafo segundo)

En particular, el Consejo de Administración creará las siguientes Comisiones: a) de Auditoría y Control; b) de Nombramientos y Retribuciones; c) de Estrategia;

Artículo 25. La Comisión de Auditoría y Control

2. Competencias

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y evaluación del sistema de gobierno de la Sociedad y, en concreto, tendrá las siguientes competencias:



- a. proponer la designación del Auditor de Cuentas, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o prórroga del mandato;
- b. revisar los estados financieros de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas presentadas por la Dirección relativas a la modificación de principios y criterios contables;
- c. servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor de Cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo directivo a sus recomendaciones y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;
- d. comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control seguidos en la confección de las cuentas individuales y consolidadas y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
- e. supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- f. revisar los folletos y la información financiera periódica que deba suministrar la Compañía a los mercados y a sus órganos de supervisión.
- g. velar por el cumplimiento del "Código Interno de Conducta de la Sociedad en materia relacionada con el Mercado de Valores", del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

Asimismo y en relación con los Asuntos jurídicos y Contenciosos tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- h. Analizar las circunstancias que puedan ser relevantes en determinados contenciosos que afectan a la sociedad.
- i. Informar al Consejo de Administración de cualquier hecho significativo que pueda incidir en la tramitación de los contenciosos relevantes.
- j. Proponer al Consejo de Administración las medidas que estime convenientes para el enfoque y la estrategia de los procedimientos.



Ejercerá, por último aquellas otras competencias asignadas a esta Comisión en el presente Reglamento.

El Consejo de Administración, con motivo de la disolución de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Contenciosos, integrada por D. Francisco de Bergia González y D. Francisco José Mateu Isturiz, ha designado al Sr. De Bergia como miembro de la Comisión de Auditoría y Control, que como se ha dicho anteriormente, será la que asuma las competencias de la Comisión disuelta. (El Sr. Mateu ya formaba parte de esta Comisión.)

Los servicios jurídicos de la Sociedad elaborarán, y someterán a la aprobación del Consejo de Administración, un *Texto Refundido del Reglamento del Consejo de Administración* en el que se reflejará las modificaciones a las que se acaba de hacer referencia, así como la reenumeración de todos los artículos afectados por la supresión del artículo 28 de este Reglamento.

Tan pronto como el Consejo de Administración haya aprobado este Texto Refundido se enviará una copia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente,